



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ENERGÉTICA SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 00001-00111938

Con fecha 05 de diciembre de 2025 tuvo entrada en el actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico una solicitud de acceso a la información pública, formulada por [REDACTED] al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se solicita:

*“Solicito únicamente documentación técnica existente:*

- 1. Factores de ahorro reconocidos, tablas de rendimiento, coeficientes de sustitución, parámetros energéticos por tipología y cualquier tabla técnica utilizada para calcular el ahorro elegible de actuaciones recogidas en los Catálogos de Medidas.*
- 2. Reglas operativas internas y criterios técnicos de interpretación aplicados cuando no existen datos completos o cuando las actuaciones no encajan exactamente en la medida estándar.*
- 3. Modelos internos de cálculo, hojas de validación y plantillas utilizados por los servicios técnicos para revisar propuestas de ahorro, validar expedientes o determinar el número de CAEs asignables.*
- 4. Documentación técnica de apoyo o notas metodológicas internas elaboradas por el Ministerio o IDAE para aplicar factores climáticos, correcciones, escalados, duraciones de medida, degradaciones o vidas útiles.*
- 5. Procedimientos internos de verificación técnica que expliquen cómo se comprueba la validez de los cálculos de ahorro en medidas estándares o específicas.*

*No solicito datos personales, software, código fuente ni información ya publicada en la normativa.”*

Esta solicitud ha quedado registrada con el número **00001-00111938**.

Analizada la solicitud, esta Dirección General de Planificación y Coordinación Energética resuelve, conceder el acceso parcial a la información solicitada, al amparo del artículo 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así pues, en los términos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, la información solicitada se encuentra publicada en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como en la página web del Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE), en los siguientes enlaces:



Publicaciones MITECO:

- <https://www.miteco.gob.es/es/energia/eficiencia/cae.html>

Seguimiento del Sistema CAE:

- <https://www.miteco.gob.es/es/energia/eficiencia/cae/seguiimiento-del-sistema-de-cae.html>

Información y publicaciones IDAE

- <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/fondo-nacional-de-eficiencia-energetica>

La información no recogida en los enlaces anteriores se encuentra afectada por los límites previstos en el artículo 14.1.k) de la citada Ley, en el que se establece que el derecho de acceso puede ser limitado cuando suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ENERGÉTICA

VICTOR MARCOS MORELL  
(Firmado electrónicamente en  
la fecha indicada en el margen)